



PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

OGACGD



BICENTENARIO  
PERÚ

**“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”**

## ACUERDO DE CONCEJO N° 044-2025-MPLP

Tingo María, 14 de marzo de 2025

### VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, el Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 13 de marzo de 2025, el Informe N° 062-2025-SGSC-GSM-MPLP/TM, de fecha 11 de febrero de 2025, mediante la cual el Sub Gerente Encargado de la Sub gerencia de Seguridad Ciudadana, solicita la aprobación mediante acuerdo de concejo para la adquisición y distribución de los bienes del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2025, y;

### CONSIDERANDO:

Conforme lo establece la Constitución Política del Perú en su artículo 194, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales, conforme a Ley, son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Prescribe el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 establece que: Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...), en concordancia con el artículo 41 del mismo cuerpo legal señalado, indica que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

El numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley 27444 – del TUO de la “Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los convenios de colaboración interinstitucional son utilizados por las entidades para celebrar acuerdos en el ámbito de sus competencias, los cuales deben ser suscritos por sus representantes autorizados y deben contener cláusulas expresa de libre adhesión y separación.

La inseguridad ciudadana es un fenómeno social complejo, multidimensional y multicausal, el cual se ha manifestado de la mano con el crecimiento económico, trayendo como consecuencia menor movimiento comercial, disminución de inversiones y nuevas modalidades de delincuencia. Es tarea del gobierno local en articulación con las entidades públicas, entidades privadas y población organizada, para alcanzar las bases de una sociedad con altos niveles de seguridad ya que solo en un clima de paz se generan las condiciones sociales, económicas y políticas necesarias para el desarrollo y la prosperidad de la provincia de Leoncio Prado; por el contrario, la inseguridad o percepción de ésta, generan ansiedad que afectan la convivencia pacífica, productividad y el desarrollo social en todas sus formas.

El Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de Leoncio Prado (COPROSEC) viene implementando periódicamente el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2024-2027, como instrumento de gestión que orienta el que hacer en materia de seguridad ciudadana en el ámbito Provincial.





PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

OGACGD



BICENTENARIO  
PERÚ

**“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”**

La Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, lidera la ejecución del Plan Local de Seguridad Ciudadana en estrecha colaboración con la población y el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana. Nuestro enfoque se centra en el desarrollo de políticas y estrategias multisectoriales, promoviendo la participación activa de la comunidad.

Máxime, el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de marzo de 2025, en la que se pone a consideración del pleno, la Carta N° 004-2025-CSPTSV-MPLP/TM, del presidente de Servicios Públicos, Transportes y Seguridad Vial, de fecha 04 de marzo de 2025, el dictamen N° 004-2025-CSPTSV-MPLP/TM, de fecha 04 de marzo de 2025, de la Comisión de Servicios Públicos, Transportes y Seguridad Vial, la Opinión Legal N° 152-2025-OGAJ/MPLP, de fecha 03 de marzo de 2025, del jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Finalmente, luego de la deliberación por parte de los regidores, y a lo establecido por el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por **UNANIMIDAD**, el Concejo Municipal;

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la donación y entrega de bienes para el cumplimiento de las actividades del Plan de Acción Provincial de seguridad ciudadana 2024 - 2027 - OE 01 - Línea de acción 02: Prevención Comunitaria del delito y las violencias - Actividad: Seguimiento, Promoción, Implementación y Capacitación de la participación Ciudadana, a favor de la Policía Nacional del Perú, por el importe de S/ 8,751.00 (ocho mil setecientos cincuenta y uno con 00/100 soles).

**ARTICULO SEGUNDO. NOTIFICAR** a Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Servicios Municipales y demás órganos y unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información la Publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal en el Portal Institucional de la Pagina Web de la entidad.

**COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO  
TINGO MARIA

Ing. Max E. Fuentes Reynoso  
ALCALDE